



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34233 a 184/34236

10/02/2026

98940 a 98943

AUTOR/A: ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); AZNAR TERUEL, Evarist (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); FABRA PART, Alberto (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MORENO BORRÁS, María Cristina (GP); PARRA APARICIO, Julia (GP); PASCUAL ROCAMORA, Sandra (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP)

RESPUESTA:

El Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria (FCS), establece los criterios y procedimientos para la gestión y distribución de dicho Fondo.

Desde la creación del FCS, los Presupuestos Generales del Estado contemplaban crédito para realizar las compensaciones resultantes de la liquidación anual, pero, con motivo de la crisis económica de 2012, desde 2013, las liquidaciones de las derivaciones de pacientes entre comunidades autónomas, con independencia de la causa, pasaron a tener carácter extrapresupuestario.

Ese mismo año entró en vigor el Fondo de Garantía Asistencial (FOGA), para compensar los desplazamientos temporales entre comunidades autónomas, también con naturaleza extrapresupuestaria.

Desde 2013, las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han mantenido la naturaleza extrapresupuestaria del FCS y FOGA a través de disposiciones adicionales, hasta la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que incorpora crédito presupuestario para compensar las derivaciones de pacientes entre comunidades autónomas a Centros, Servicios y Unidades de Referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR), manteniendo la liquidación del resto de las compensaciones por desplazamiento de pacientes (FCS y FOGA) con naturaleza extrapresupuestaria, siendo la última Disposición adicional que regula el FCS y el FOGA la Disposición adicional 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



El sistema establecido en dicha ley de presupuestos determina que la compensación a las comunidades autónomas e Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) por los supuestos contemplados en FCS y FOGA, se satisface en función de los saldos positivos y negativos resultantes de las liquidaciones calculadas por el Ministerio de Sanidad (MS) y el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). El INSS tiene las competencias de compensar la asistencia sanitaria vinculada a los desplazamientos entre países de la Unión Europea y asimilados.

El INSS, anualmente, realiza la compensación de cuota global y gasto real que da como resultado un saldo positivos para las comunidades autónomas en dos fases: descuenta los saldos negativos resultantes de facturación por gasto real de los pagos a realizar a las comunidades autónomas e INGESA por cuota global, y seguidamente descuenta los saldos negativos resultantes de la liquidación conjunta de FCS y FOGA, calculada y certificada por el MS, de los importes a transferir a las comunidades autónomas e INGESA por cuota global y gasto real internacional.

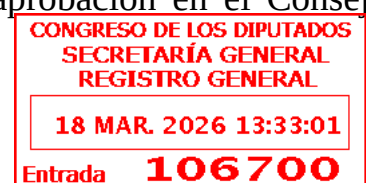
Los importes descontados por el INSS son transferidos a una cuenta extrapresupuestaria que es gestionada por el MS. Por otra parte, el INGESA cada año ha venido transfiriendo a esta cuenta extrapresupuestaria los saldos negativos de Ceuta y Melilla que el INSS no ha podido descontar de los pagos por cuota global y gasto real.

Anualmente, el MS informa de la distribución a comunidades autónomas e INGESA del resultado de la liquidación conjunta del FCS y FOGA y de los saldos positivos y negativos pendientes de regularizar a través de la Comisión de Seguimiento del FCS.

Desde el año 2013, el importe consignado en este fondo extrapresupuestario ha resultado insuficiente para hacer frente al total de los saldos positivos resultantes, por lo que ha debido ser distribuido de forma proporcional al saldo positivo que cada comunidad autónoma presenta respecto del total de ambas liquidaciones, quedando en cada ejercicio un saldo pendiente de regularizar. En 2025, se ha conseguido regularizar los saldos que estaban pendientes desde 2013 hasta 2023, quedando en el momento actual saldos pendientes de regularizar correspondientes a las liquidaciones del FCS y FOGA 2024 y 2025.

Cabe señalar que los saldos que estaban entonces pendientes de regularizar en la Comunidad Valenciana eran 99.606.310 euros.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para 2024, 2025 y 2026, en la Disposición adicional septuagésima primera, apartado tres, establece la posibilidad de regularizar el procedimiento mediante la aprobación en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS).





Conforme a lo dispuesto en el apartado 1) de la Disposición adicional septuagésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para los ejercicios 2024 y 2025 y 2026, se procedió a la distribución de los importes obtenidos entre las comunidades autónomas con saldos netos positivos de manera proporcional a dichos saldos, siendo la situación de la Comunidad Valenciana la siguiente:

Comunidad Autónoma Saldos Positivos	Saldos Positivos	%	Distribución proporcional de ingresos obtenidos
C. VALENCIANA	99.606.310,00	31,43%	91.368.047,72

En cuanto a los saldos pendientes de regularizar de los ejercicios 2024-2025, las cuantías pendientes son las siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SALDOS PENDIENTES Año 2024		SALDOS PENDIENTES Año 2024		TOTAL SALDOS PENDIENTES DE REGULARIZAR Años 2024 - 2025	
	POSITIVOS	NEGATIVOS PENDIENTES	POSITIVOS	NEGATIVOS PENDIENTES	POSITIVOS	NEGATIVOS PENDIENTES
C. Valenciana	11.195.429,58		11.498.712,46		22.694.142,04	

Por último, se indica que se ha iniciado el mismo procedimiento que en la regularización previa, estando pendiente de elevar al CISNS los acuerdos necesarios para ello en la próxima sesión plenaria.

Madrid, 18 de marzo de 2026